

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE GENERAL EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD, PEDAGÓGICA NACIONAL DE TORREÓN, REPRESENTADA POR EL PROFESOR DANIEL MARTIÑON ROMERO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UPN” QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE REALIZAR LAS ACCIONES ESPECIFICAS QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **1. DECLARA “EL INSTITUTO”:**

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, es un Organismo Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.

- 1.2. Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.
- 1.3. Que el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con dispuesto por el artículo 53, fracciones I y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.
- 1.4. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en el Periférico Luis Echeverría Álvarez número 6000 Oriente, colonia San Ramón, Centro Metropolitano en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

## 2.- DECLARA LA "UPN":

- 2.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades de la sociedad mexicana, según el decreto de creación del 25 de Agosto de 1978.
- 2.2. Que las funciones que realiza deberán guardar entre sí relación permanente de armonía y equilibrio, de conformidad con los objetivos y metas de la planeación educativa nacional, y serán las siguientes:
  - I. Docencia de tipo superior.
  - II. Investigación científica en materia educativa y disciplinas afines; y
  - III. Difusión de conocimientos relacionados con la educación y cultura en general.

- 2.3. Que la Misión de la U. P. N. Consiste n intervenir en el desarrollo académico del Magisterio de Educación Básica del Sistema Educativo Coahuilense, a través de actividades de formación, actualización y capacitación.
- 2.4. Que por acuerdo del Dr. Rogelio Montemayor Seguy, Gobernador del Estado de Coahuila, el 1° de Agosto de 1996 fue designado Director de la U. P. N., Unidad 05B en Torreón el Prof. Daniel Martiñon Romero, según Oficio S/N suscrito por el C. Oscar Pimentel González, Secretario de Educación Pública de Coahuila (1° Agosto 1996).
- 2.5. Que el Domicilio Oficial de la U. P. N. Es el inmueble sito en Avenida Allende y Calle La Paz, Colonia Nueva California, Código Postal 27089, de la Ciudad de Torreón, Coahuila.

### 3.- DE "LAS PARTES":

- 3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes nos reconocemos recíprocamente la personalidad y representación con que celebramos el presente instrumento.
- 3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

### 4. OBJETO DEL CONVENIO:

- 4.1 Apoyar la promoción y difusión del programa de participación ciudadana preferentemente en los jóvenes, teniendo como marco la Ley de participación ciudadana del estado de Coahuila de Zaragoza, conjuntamente con la amplia experiencia en la promoción de los valores humanos y comunitarios que ha desarrollado la universidad.



- 4.2 Crear seminarios, talleres, conferencias o cualquier otro medio de reflexión que tenga por objetivo la propuesta de acciones, mecanismos, programas y materiales que tengan como único fin promover los valores cívicos, la participación ciudadana y la generación de propuestas comunitarias, que fortalezcan la cultura democrática, la participación social y la cultura electoral de los ciudadanos.
- 4.3 Cualquier otra actividad que por acuerdo de las partes cumplan con los fines del presente convenio.
- 4.4. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes se comprometen a realizar actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, una vez que el proyecto sea definido y valorado por ambas partes.

**SEGUNDA.-** Ambas partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento, una vez que sea propuesta su participación.

**TERCERA.-** El personal designado por cada Institución, para la realización de los programas que se operen como objeto del presente documento, se harán en forma conjunta bajo el acuerdo que adopten las mismas.

**CUARTA.-** El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto de la materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por

ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

**QUINTA.-** Las partes acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas objeto del presente convenio se originen serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

**SEXTA.-** Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa y por los representantes de las partes, cuyas resoluciones serán inapelables.

**OCTAVA.-** Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día en que se encuentre suscrito, y que tenga vigencia por tiempo indefinido o hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

**NOVENA.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de ambas partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

**DÉCIMA.-** La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo,

deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad y por triplicado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR "LA UPN"**



**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL DEL I.E.P.C.**

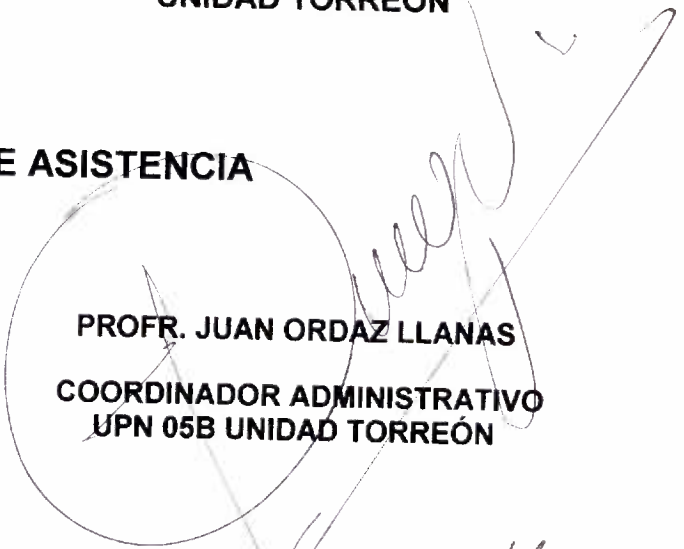


**PROFR. DANIEL MARTIÑON ROMERO  
DIRECTOR DE LA UPN 05B  
UNIDAD TORREÓN**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



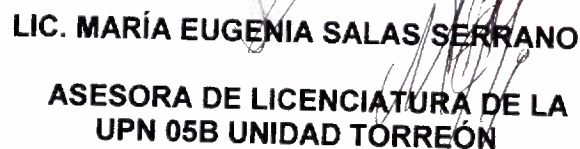
**LIC. JACINTO FAYA VIESCA  
CONSEJERO ELECTORAL DEL I.E.P.C.**



**PROFR. JUAN ORDAZ LLANAS  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
UPN 05B UNIDAD TORREÓN**



**LIC. XOCHITL LÓPEZ LÓPEZ  
CONSEJERO ELECTORAL DEL I.E.P.C.**



**LIC. MARÍA EUGENIA SALAS SERRANO  
ASESORA DE LICENCIATURA DE LA  
UPN 05B UNIDAD TORREÓN**